
RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 27/2021

VISTO:

El Expediente N° 13301-0313807-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones referidas al Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Resolución General N° 15/97 (t.o. s/RG 18/2014 y sus modificatorias)) y al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) (Resolución General N° 07/2008 y modificatorias) y de la Resolución General N° 22/2018 - API, y;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la aplicación de las mencionadas resoluciones generales referidas al régimen de retenciones, percepciones y recaudaciones, en algunas situaciones, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pueden haber sido objeto de retenciones y/o percepciones y/o recaudaciones que les generaron un exceso en el cumplimiento de la obligación fiscal;

Que, cuando se genera la situación antes planteada, el Artículo 26 de la Resolución General N° 15/97 (t.o. s/RG 18/2014 y sus modificatorias) posibilita que los sujetos retenidos y/o percibidos puedan solicitar una constancia de exclusión;

Que, a los fines de evitar la acumulación indefinida de saldos a favor, esta Administración Provincial de Impuestos ha considerado conveniente establecer un procedimiento alternativo para aquellos contribuyentes en esa condición, en la medida que califiquen sin riesgo fiscal (conforme a lo estipulado en la Resolución General N° 11/2012 -API- y modificatorias) y se ajusten a los parámetros que la Administración Provincial determine;

Que ha dichos efectos la Administración Provincial de Impuestos, dictó la Resolución General N° 22/2018, que aprobó la aplicación informática denominada "Constancia de Exclusión de Retenciones y/o Percepciones de Ingresos Brutos" mediante la cual, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales, comprendidos en el Régimen General -Capítulo I a VI del Título Segundo de la Parte Especial del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) o en el Convenio Multilateral, que acumulen saldos favorables como consecuencia de haber sufrido retenciones y/o percepciones y/o recaudaciones, en el marco de los respectivos regímenes vigentes, podrán gestionar la "Constancia de Exclusión", en tanto califiquen sin riesgo fiscal, conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 11/2012 -API- y modificatorias, mantengan una determinada diferencia entre el saldo a favor y el impuesto promedio determinado y se encuentren incluidos en el padrón que mensualmente se habilita;

Que, en tal sentido, este Organismo determina los parámetros, a partir de los cuales los contribuyentes podrán gestionar dicha constancia. Esos parámetros son analizados por este Organismo con el objeto de incorporar gradualmente a los contribuyentes alcanzados;

Que los parámetros aludidos se informan en la aplicación informática "Constancia de Exclusión de Retenciones y/o Percepciones de Ingresos Brutos" aprobada por la Resolución General N° 22/2018 - API, disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Solicitud de constancia de exclusión de retenciones y/o percepciones;

Que en el marco del mejoramiento integral de los servicios web que esta Administración Provincial de Impuestos viene desarrollando, con el objeto de facilitar y agilizar a los contribuyentes sus trámites, y tendiendo a un proceso de despapelización que se viene implementado desde el inicio de la gestión, resulta necesario en esta instancia, modificar los parámetros establecidos para acceder la Constancia aludida en el párrafo precedente;

Que luego de las evaluaciones correspondientes, se ha llegado a la conclusión que el parámetro que se debe modificar a fin de lograr los objetivos propuestos, es el de Saldo a Favor;

Que en tal sentido, resulta aconsejable en esta oportunidad, no establecer un monto máximo en el parámetro "Saldo a Favor" para que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos puedan obtener la Constancia de Exclusión de Retenciones y/o Percepciones de ingresos Brutos a través de la web;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 195/2021 de fs. 10, no encontrando observaciones de orden legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

Art. 1 - Establecer que el parámetro “Saldo a Favor” informado en la aplicación informática denominada “Constancia de Exclusión de Retenciones y/o Percepciones de Ingresos Brutos”, aprobada por Resolución General N° 22/2018 - API, no tendrá un monto máximo para que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales, comprendidos en el Régimen General -Capítulo I a VI del Título Segundo de la Parte Especial del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) o en el Convenio Multilateral, en tanto cumplimenten los demás requisitos, puedan gestionar la “Constancia de Exclusión”.

Art. 2 - La Administración Provincial de Impuestos, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 7 de la Resolución General N° 22/2018 -API, comunicará lo dispuesto en el artículo precedente en la aplicación informática “Constancia de Exclusión de Retenciones y/o Percepciones de Ingresos Brutos”.

Art. 3 - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 05 de Mayo de 2021.

Art. 4 - De forma.